

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, y el DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública.

[BOLETÍN N° 15.793-05](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial \(no tiene\)](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema \(no hubo\)](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, originado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió la iniciativa en general y particular a la vez, resultando aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes (4x0).

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar la ley N° 21.516 respecto del Servicio Electoral, para incorporar una Glosa que permita efectuar el pago al personal dispuesto por este Servicio para cada acto electoral a ejecutarse durante el año 2023, como, asimismo, modificar el número de días de viático por funcionario establecido en el DFL N° 262, ampliándolo de 90 a 180 días, con el fin de asegurar que los trabajadores de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional puedan prestar el apoyo técnico y

administrativo que requieren los organismos creados por la ley N° 21.533 para la elaboración de una nueva Constitución.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**

Los Honorable Senadores señores Edwards y Pugh.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Subsecretaria, señora Macarena Lobos.

- **Otros:**

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador Edwards, señor Ignacio Pinto.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

Los asesores del Honorable Senador Insulza, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor del Honorable Senador Núñez, señor Elías Mella.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El proyecto de ley consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.

Durante la discusión de la iniciativa legal, los miembros de la Comisión consultaron a qué se debió la falta de unanimidad en la votación de esta iniciativa en la Cámara de Diputados, frente a lo cual la señora Subsecretaria respondió que ello se debió a la discrepancia del Partido Republicano frente a este nuevo proceso constituyente.

Asimismo, se planteó la inquietud en cuanto a si la bonificación para los funcionarios del SERVEL responde a un monto estándar y si ello afectará a quienes ejercen labores como vocales de mesa en los procesos electorales. También hubo consultas respecto de los montos destinados a pagarse por concepto de viáticos a funcionarios que prestan servicios de apoyo en este proceso constitucional considerando la ampliación del periodo de comisión de servicio.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
25 de abril de 2023:
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2023-04-25/075859.html>

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo.

En **sesión de 25 de abril de 2023**, la **Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos**, se refirió al proyecto en discusión señalando que la reforma constitucional que dio origen a la [ley N° 21.533](#) se aprobó con posterioridad al despacho de la [ley N° 21.516](#), de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, por lo tanto no se encontraban contemplados en esta última los recursos necesarios para solventar los gastos de los procesos electorarios del próximo 7 de mayo y del plebiscito de salida del 17 de diciembre de 2023.

Explicó que en razón de lo anterior se dictó un decreto de reasignación presupuestaria para el SERVEL, sin embargo, habida cuenta de que el decreto presupuestario no puede contener glosas, la Contraloría General de la República objetó este punto y señaló que las glosas deben modificarse por ley. El proyecto en discusión, que establece los bonos que se pagarán al personal de enlace, a los ayudantes técnicos y a los ayudantes facilitadores viene a cumplir ese objetivo.

Puntualizó que el personal de enlace es aquél que se preocupará de supervisar todo el funcionamiento y manejo en los recintos electorales el día de las elecciones siendo además el punto de enlace con el centro de cómputos para la digitación de las actas.

Asimismo, explicó que los ayudantes técnicos son colaboradores del personal de enlace y lo ayudantes facilitadores que se ubican fuera de los recintos electorales o cerca de las mesas de votación para ordenar y ubicar a las personas en sus mesas. Hizo presente que el número de estos últimos disminuye en relación a lo que ocurrió durante los procesos electorarios efectuados en pandemia, considerando que el país todavía se encuentra en alerta sanitaria.

Añadió que el costo de ambos procesos electorarios se indica en el informe financiero y comprende un bono de 4 UF para el personal de enlace y 2,5 UF para los facilitadores y ayudantes técnicos. Puntualizó que el universo de personas es de 3.058 para personal de enlace, 5.408 ayudantes técnicos y 15.139 ayudantes facilitadores, lo que da un total M\$2.262.072 por cada proceso electorario, alcanzando un monto total de M\$4.524.144.

Hizo presente que lo anterior se materializará a través de una enmienda a la Partida 28 de la ley de presupuesto, que corresponde al SERVEL.

A continuación, señaló que la ley N° 21.533 estableció que el apoyo técnico y administrativo para el proceso electoral, a diferencia de lo que ocurrió en el proceso anterior, lo prestarían ambas cámaras del

Congreso Nacional y la Biblioteca del Congreso Nacional al Consejo Constitucional.

Detalló que dichas corporaciones han dispuesto personal para prestar ese apoyo, de modo que a través de la iniciativa se busca modificar el reglamento de viáticos atendido que el plazo máximo que se fija para la comisión de servicio es de 90 días, mientras que el trabajo de la convención durará un plazo superior a 6 meses, por lo que se establece la posibilidad de liberar el tope de 90 días para que pueda haber una continuidad respecto de las personas que están en comisión de servicio para apoyar el proceso. Acotó que lo anterior se realizará con cargo al presupuesto regular.

Agregó que en el caso del SERVEL el costo de la iniciativa se realizará con cargo a su presupuesto y en lo que faltare con cargo al Tesoro Público.

Recalcó la urgencia en el despacho de esta iniciativa debido a la proximidad de las próximas elecciones a realizarse el día 7 de mayo que hace necesario poder disponer de los recursos para pagar a los funcionarios que participen en estos procesos.

B.-Debate suscitado en la Comisión.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó por qué no hubo unanimidad en la votación de esta iniciativa en la Cámara de Diputados.

Asimismo, observó que existe un problema complejo con los traslados de domicilios del SERVEL y particularmente en zonas rurales en que se produjo un problema severo con los cambios de domicilio efectuados en la Región del Maule que provoca que personas que votaban en un determinado sector, hoy lo tengan que hacer a 100 Km de distancia. Agregó que, sin perjuicio de haber enviado los antecedentes de cientos de personas que tiene al SERVEL, consultaba sobre esta materia a la señora Subsecretaria.

El **Honorable Senador señor Edwards** preguntó si los montos que se consideran, de 4 UF y de 2,5 UF, responden a un estándar que se ha utilizado para las remuneraciones de quienes trabajan en estos procesos.

Respecto de los viáticos solicitó una aproximación respecto de los montos, considerando que hay funcionarios que perciben altos sueldos de modo que consultó por el monto de recursos que ello significa con esta ampliación de plazo a 180 días, de manera de saber cuáles son los montos máximos que podrán llegar a tener quienes desempeñen estas labores.

Explicó que respecto de la votación de esta iniciativa en la Cámara de Diputados hubo 14 votos en contra en razón del origen de los recursos.

La **señora Subsecretaria** explicó que el costo de esta iniciativa se encuentra asociado a los dos procesos electorarios, como se consigna en el informe financiero acompañado al proyecto de ley.

En cuanto a la votación del proyecto en la Cámara de Diputados, explicó que tal como lo planteó el Senador Edwards, el Partido Republicano votó en contra debido a un tema de consistencia, atendido que se manifestaron en contra de los costos asociados al proceso constituyente dado que estuvieron en contra de un nuevo proceso constituyente.

Precisó que el monto de los viáticos se encuentra regulado en el decreto de Hacienda que establece el monto del viático en función de la remuneración del personal, es decir, existe una correlación entre el grado del personal y el monto máximo del viático al que puede acceder y por tanto no podría establecer cantidades globales porque eso dependerá de la distribución de profesionales y de personal administrativo que se haya dispuesto para apoyar el proceso constituyente.

En atención a lo anterior, no se acompaña, en el informe financiero, una cuantificación de costos asociados a los viáticos, porque eso es parte de los recursos con los que se financian el Congreso Nacional y la Biblioteca del Congreso Nacional, de modo que en la medida que se excedan en ello deberán pedir la asignación de más recursos, como deben hacer todos los órganos asociados a la ley de presupuesto.

Respondió la pregunta del Senador Edwards indicando que el monto que se pagará al personal contemplado en esta iniciativa es un monto estándar y que será el mismo que se estableció para la elección anterior.

El **Honorable Senador señor Núñez** se refirió a la inquietud planteada por el Senador Coloma y señaló que ha aparecido información en la prensa que daría cuenta de un problema con el algoritmo que calcula la ubicación de los domicilios y las sedes de votación.

Al respecto, observó que eso no es resorte del Gobierno, sino que forma parte de las tareas del SERVEL que de acuerdo a la ley debe asignar el recinto de votación más cercano al domicilio para facilitar el proceso.

Hizo presente que si hubo algún inconveniente y se cometieron errores habría que hacer la consulta al SERVEL, entendiendo que por la proximidad de las elecciones tal vez sea difícil corregir esa situación, sin perjuicio de comprender la inquietud planteada.

El **Honorable Senador señor Pugh** señaló que hay un derecho en la nueva ley de protección de datos, que es el derecho a la explicación, que implica que, sin importar el uso de algoritmos o de inteligencia artificial, se debe explicar al afectado por qué se tomó una determinada decisión.

Agregó que hay data real que da cuenta de una falla en el algoritmo y que presenta sesgos, que afectaría más a las mujeres que a los hombres, toda vez que los reclamos de que ha tomado conocimiento afectan a mujeres.

Aseveró que los algoritmos deben ser éticos y debe haber transparencia algorítmica, de modo que estimó necesario saber qué es lo que ocurre en esta materia.

La **señora Subsecretaria** señaló que efectivamente esta es una materia de competencia del SERVEL, organismo autónomo constitucionalmente, que se ha traído a colación producto de los reclamos que han surgido de distintos parlamentarios.

Agregó que se ha conversado con el SERVEL, organismo que se encuentra trabajando en el problema, y es por ello que el Presidente del Consejo Directivo del SERVEL, señor Andrés Tagle, concurrirá a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados a efectos de hacerse cargo de la materia.

Puso de relieve que lo que ha hecho el Gobierno es transmitir la preocupación que se ha instalado, en orden a poder corregir esta situación que afecta especialmente a zonas rurales del país

El **Honorable Senador señor Núñez** señaló que efectivamente la respuesta formal frente a la inquietud planteada debe darse por parte del SERVEL.

La **señora Subsecretaria** expresó que, atendido que el señor Tagle deberá exponer ante la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, podría hacer llegar esa presentación para dar respuesta a la Comisión de Hacienda de modo que sus integrantes puedan disponer de la información requerida de la manera más expedita posible.

El **Honorable Senador señor Núñez** se manifestó de acuerdo con la propuesta de la señora Subsecretaria y solicitó remitir la solicitud al señor Tagle.

El **Honorable Senador señor Insulza** señaló que, tal como lo señaló el Senador Pugh, el derecho a la explicación existe desde antiguo y quien tiene que dar la explicación en este caso es el SERVEL, siendo tarea

de la Comisión pronunciarse sobre las materias contenidas en el proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Coloma** hizo hincapié en que no se requeriría de un cambio legal, sino que el SERVEL debe hacer las correcciones necesarias para una correcta georreferenciación.

La **señora Subsecretaria** reiteró que esta materia es de competencia exclusiva del SERVEL que, en el marco de su autonomía, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir la situación

Destacó que el Gobierno ha intermediado entre los parlamentarios que han planteado su preocupación y el órgano competente, para que arbitre las medidas necesarias para resolver de la mejor manera este punto.

Puntualizó que debido a lo anterior es que el señor Tagle concurrirá a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados para que informe las medias a implementar para corregir esta situación.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó si el bono que se pagará al personal de enlace, a los ayudantes técnicos y facilitadores afectará a las asignaciones que tienen los vocales de mesa.

La **señora Subsecretaria** señaló que la bonificación establecida a favor de los vocales de mesa se encuentra regulada en una ley permanente de manera que no tiene el problema del desfase temporal que se produjo respecto del personal del SERVEL.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó si los recursos que de ahí se deriven deberán ser pagados por el Tesoro Público, considerando que este proceso constituyente no se encontraba incluido dentro de lo resuelto en la tramitación de la Ley de Presupuestos.

Observó que el pago de los vocales de mesa en estos nuevos procesos electorales tampoco estuvo considerado.

La **señora Subsecretaria** respondió que dado que la Ley de presupuestos precedió a la ley N°21.533, que reguló el nuevo proceso constitucional, lo que hace el Ministerio de Hacienda a través de la DIPRES es dictar un decreto de modificación presupuestaria para transferir recursos para solventar los gastos asociados a este nuevo proceso. Hizo notar que el problema fue que la Contraloría General de la República representó que no procedía que en un decreto presupuestario se estableciera la apertura de las glosas y habida cuenta de ello se tuvo que elaborar un proyecto de ley.

C.- Votación en general y en particular.

La iniciativa consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.

Artículo 1

Dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- Incorpórase la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 24 ítem 03 en el Programa 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023:

“El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N°18.700, percibirá lo siguiente:

1.- Un bono equivalente a 4 unidades de fomento para quien desempeñe la labor de recibir las copias del acta de las mesas señalada en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 83.

2.- Un bono equivalente a 2,5 unidades de fomento para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2023.

Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por resolución del Director del Servicio.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.”.

Artículo 2

Su tenor literal es el siguiente:

“Artículo 2.- Durante el año 2023, las trabajadoras y los trabajadores de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional tendrán derecho a más de 90 días, seguidos o

alternados, con el 100% del viático completo que les corresponda en virtud de haber prestado el apoyo técnico legislativo y administrativo en el nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República establecido en los artículos 144 y siguientes de la Constitución Política de la República.”.

Artículo transitorio

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda y, en lo que falte, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

--Puesto en votación el proyecto de ley, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Insulza y Núñez, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 59, de 4 de abril de 2023, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala de modo textual lo siguiente:

“I. Antecedentes

Mediante la Ley N°21.533, se modificó la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, y que, a su vez, establece la obligación del Servicio Electoral (Servel) de organizar la elección de miembros de un Consejo Constitucional y luego un Plebiscito de Salida durante el presente año. A la vez, establece la obligación del Honorable Congreso Nacional, de prestar el apoyo técnico y administrativo.

Considerando que la Ley N°21.533, fue publicada el pasado 17 de

enero de 2023, se hace necesario incorporar una nueva glosa presupuestaria a la Partida 28, Capítulo 01, Programa 01 "Servicio Electoral", específicamente en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 006 "Aplicación Ley N°21.533", a través de la cual permita efectuar el pago a personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley contempla un bono, producto de los eventos electorales que se deben desarrollar durante el año 2023, para Personal de Enlace, Ayudantes técnicos y facilitadores, equivalente a 4 UF y 2,5 UF, respectivamente y, se deja sin efecto durante el año 2023 el número de días de viáticos por cada funcionario para ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, modificando el DFL N°262 de 1977, con el fin de prestar el apoyo administrativo requerido por los órganos creados según la Ley N°21.533.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El desarrollo de cada proceso electoral y el pago al personal dispuesto para ello por el Servicio Electoral implica un mayor gasto fiscal, de acuerdo a lo señalado en el recuadro siguiente:

Cuadro 1. Detalle mayor gasto fiscal Servicio Electoral, por proceso electoral (M\$2023)

Direcciones Regionales	Personal de enlace	Ayudantes técnicos	Ayudantes facilitadores	Total M\$
Región de Arica y Parinacota	8.536	7.647	21.962	38.144
Región de Tarapacá	7.824	8.358	24.629	40.811
Región de Antofagasta	12.092	14.048	39.833	65.973
Región de Atacama	5.975	6.757	19.917	32.649
Región de Coquimbo	17.925	19.650	53.615	91.189
Región de Valparaíso	47.800	52.903	146.351	247.054
Región Metropolitana de Santiago	144.964	176.226	479.952	801.142
Región del Lib. Gral. B. O'Higgins	21.766	24.184	69.797	115.747
Región del Maule	29.875	30.319	88.113	148.307
Región de Ñuble	12.234	13.426	38.944	64.604
Región del Bio Bio	42.536	44.368	126.879	213.782
Región de La Araucanía	31.297	32.542	89.802	153.642
Región de Los Ríos	13.373	13.248	37.255	63.875
Región de Los Lagos	26.603	25.874	76.554	129.031
Región de Aysén	5.690	4.890	14.315	24.896
Región de Magallanes y A. Chilena	6.686	6.402	18.138	31.226
Total	435.176	480.842	1.346.054	2.262.072

Por lo tanto, considerando que se celebrarán dos elecciones, el **mayor gasto fiscal para el Servicio Electoral asciende a M\$4.504.144.**

Por otra parte, la excepción al límite de días de viáticos, para los trabajadores de ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, implicará un mayor gasto fiscal, en la medida que se sobrepase lo estipulado en la glosa presupuestaria respectiva, en la cuantía

de los viáticos correspondientes.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, respectivamente y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarios con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 019-371 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que incorpora una modificación a la Ley N°21.516 y al D.F.L. N°262 del año 1997

- Oficio N°0017 del Servicio Electoral, Santiago, 06 de enero de 2023.”.

Enseguida, se presentó el informe financiero sustitutivo N° 75, de 18 de abril de 2023, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala de modo textual lo siguiente:

“I. Antecedentes

Mediante la Ley N°21.533, se modificó la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, y que, a su vez, establece la obligación del Servicio Electoral (Servel) de organizar la elección de miembros de un Consejo Constitucional y luego un Plebiscito de Salida durante el presente año. A la vez, establece la obligación del Honorable Congreso Nacional, de prestar el apoyo técnico y administrativo.

Considerando que la Ley N°21.533, fue publicada el pasado 17 de enero de 2023, se hace necesario incorporar una nueva glosa presupuestaria a la Partida 28, Capítulo 01, Programa 01 "Servicio Electoral", específicamente en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 006 "Aplicación Ley N°21.533", a través de la cual permita efectuar el pago a personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley contempla un bono, producto de los eventos electorales que se deben desarrollar durante el año

2023, para Personal de Enlace, Ayudantes técnicos y facilitadores, equivalente a 4 UF y 2,5 UF, respectivamente y, se deja sin efecto durante el año 2023 el número de días de viáticos por cada funcionario para ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, modificando el DFL N°262 de 1977, con el fin de prestar el apoyo administrativo requerido por los órganos creados según la Ley N°21.533.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El desarrollo de cada proceso electoral y el pago al personal dispuesto para ello por el Servicio Electoral implica un mayor gasto fiscal, de acuerdo a lo señalado en el recuadro siguiente:

Cuadro 1. Detalle mayor gasto fiscal Servicio Electoral, por proceso electoral
(M\$2023)

Direcciones Regionales	Personal de enlace	Ayudantes técnicos	Ayudantes facilitadores	Total M\$
Región de Arica y Parinacota	8.536	7.647	21.962	38.144
Región de Tarapacá	7.824	8.358	24.629	40.811
Región de Antofagasta	12.092	14.048	39.833	65.973
Región de Atacama	5.975	6.757	19.917	32.649
Región de Coquimbo	17.925	19.650	53.615	91.189
Región de Valparaíso	47.800	52.903	146.351	247.054
Región Metropolitana de Santiago	144.964	176.226	479.952	801.142
Región del Lib. Gral. B. O'Higgins	21.766	24.184	69.797	115.747
Región del Maule	29.875	30.319	88.113	148.307
Región de Ñuble	12.234	13.426	38.944	64.604
Región del Bio Bio	42.536	44.368	126.879	213.782
Región de La Araucanía	31.297	32.542	89.802	153.642
Región de Los Ríos	13.373	13.248	37.255	63.875
Región de Los Lagos	26.603	25.874	76.554	129.031
Región de Aysén	5.690	4.890	14.315	24.896
Región de Magallanes y A. Chilena	6.686	6.402	18.138	31.226
Total	435.176	480.842	1.346.054	2.262.072

Por lo tanto, considerando que se celebrarán dos elecciones, el **mayor gasto fiscal para el Servicio Electoral asciende a M\$4.524.144.**

Por otra parte, la excepción al límite de días de viáticos, para los trabajadores de ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, implicará un mayor gasto fiscal, en la medida que se sobrepase lo estipulado en la glosa presupuestaria respectiva, en la cuantía de los viáticos correspondientes.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, respectivamente y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarios con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 019-371 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que incorpora una modificación a la Ley N°21.516 y al D.F.L. N°262 del año 1997

- Oficio N°0017 del Servicio Electoral, Santiago, 06 de enero de 2023.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, que la Comisión de Hacienda propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Incorpórase la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 24 ítem 03 en el Programa 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023:

“El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N°18.700, percibirá lo siguiente:

1.- Un bono equivalente a 4 unidades de fomento para quien desempeñe la labor de recibir las copias del acta de las mesas señalada en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 83.

2.- Un bono equivalente a 2,5 unidades de fomento para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2023.

Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por resolución del Director del Servicio.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.”.

Artículo 2.- Durante el año 2023, las trabajadoras y los trabajadores de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional tendrán derecho a más de 90 días, seguidos o alternados, con el 100% del viático completo que les corresponda en virtud de haber prestado el apoyo técnico legislativo y administrativo en el nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República establecido en los artículos 144 y siguientes de la Constitución Política de la República.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda y, en lo que falte, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas y Daniel Núñez Arancibia (Presidente Accidental).

Sala de la Comisión, a 25 de abril de 2023.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.516, DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023, Y EL DFL N° 262, DE 1977, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (BOLETÍN N° 15.793 -05).

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Modificar la ley N° 21.516 respecto del Servicio Electoral, para incorporar una Glosa que permita efectuar el pago al personal dispuesto por este Servicio para cada acto electoral a ejecutarse durante el año 2023, como, asimismo, modificar el número de días de viático por funcionario establecido en el DFL N° 262, ampliándolo de 90 a 180 días, con el fin de asegurar que los trabajadores de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional puedan prestar el apoyo técnico y administrativo que requieren los organismos creados por la ley N° 21.533 para la elaboración de una nueva Constitución.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 19 de abril de 2023, en general por 121 votos a favor, 14 votos en contra y 4 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de abril de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Decreto 262 / DFL 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública.
2. DFL 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
3. Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.
4. Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva constitución política de la república.

Valparaíso, 25 de abril de 2023.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión